

Título Elegibilidad de los Diáconos para Servir en el Comité Permanente

Proponente Comité de Constitución y Cánones

1. Considerando que la Constitución de la Diócesis del Oeste de Misuri ordena que el
 2. Comité esté compuesto por cuatro sacerdotes y cuatro laicos; y
 - 3.
 4. Considerando que la Constitución y los Cánones de la Iglesia Episcopal no limitan los
 5. miembros del clero, miembros de un Comité Permanente diocesano sólo a sacerdotes; y
 - 6.
 7. Considerando que, en su función canónica de Consejo de Asesoramiento al Obispo y de
 8. autoridad eclesiástica en ausencia de un obispo, el Comité Permanente se beneficiaría
 9. de las perspectivas de los laicos, diáconos y sacerdotes; y
 - 10.
 11. Considerando que, permitir a los diáconos servir en el Comité Permanente traería a la Diócesis del
 12. Oeste de Misuri en línea con la práctica de otras diócesis.
 - 13.
 14. Ahora, por lo tanto, se resuelve que la Constitución de la Diócesis del Oeste de Misuri sea
 15. enmendada para permitir a los diáconos servir en el Comité Permanente, a saber:
 - 16.
 17. **ARTÍCULO XIV - EL COMITÉ PERMANENTE**
 - 18.
 19. **SECCIÓN 1.** El Comité Permanente estará compuesto por cuatro (4) Clérigos
 20. y cuatro (4) Laicos que reúnan los requisitos para ocupar un asiento en la Convención,
 21. y que serán elegidos por votación concurrente de ambas órdenes para servir por períodos de dos
 22. años. En cada Convención anual, se elegirán dos (2) Clérigos y dos (2) Laicos
 23. para desempeñar sus funciones por períodos de dos (2) años. Ningún miembro del Comité
 24. Permanente podrá ser elegido para servir por más de tres (3) mandatos consecutivos. Ningún
 25. Decano/Presidente de Consejo de Decanato en funciones o miembro de la
 26. Comisión de Ministerio podrá ser elegible para servir en el Comité Permanente.
 - 27.
 28. **SECCIÓN 2.** Los miembros del Comité Permanente desempeñarán sus funciones hasta que sean
 29. elegidos sus sucesores.
 - 30.
 31. **SECCIÓN 3.** Las vacantes que se produzcan en el Comité Permanente se
 32. cubrirán por mayoría de votos de los miembros restantes.
 - 33.
 34. **SECCIÓN 4.** El Comité Permanente desempeñará las funciones exigidas por la
 35. Constitución y los Cánones de la Diócesis y por resolución de la Convención.
-

Explicación

En la Convención de 2023, esta resolución se remitió al Comité de Constitución y Cánones para su consideración y estudio. La explicación original de la resolución sigue siendo operativa:

La Constitución y los Cánones de la Iglesia Episcopal no exigen que los miembros del clero del Comité Permanente sean sólo sacerdotes. Asimismo, las diócesis cercanas, incluidos los socios del Oeste de Misuri en la Escuela para el Ministerio Obispo Kemper (Misuri, Kansas, Kansas Oeste, Oklahoma y Iowa), permiten que los diáconos formen parte de sus Comités Permanentes. Lo más importante es que el Comité Permanente es responsable de servir como Consejo de Asesoramiento del Obispo y como Autoridad Eclesiástica en ausencia de un Obispo. Las perspectivas de los diáconos deben estar disponibles para el trabajo del Comité Permanente en estas funciones. Este cambio constitucional no obligaría a la presencia de diáconos en el Comité Permanente; sólo haría que los diáconos fueran elegibles para servir en el Comité Permanente (o ser elegibles para el nombramiento en caso de una vacante del clero).

Además, la Comunidad de Diáconos ha preparado un memorándum que aclara y explica el papel de los diáconos en la iglesia en relación con el servicio en el gobierno de la iglesia. El memorándum completo se encuentra en las páginas 3-11. He aquí un resumen del memorándum:

El Comité Permanente actúa como Consejo Asesor del obispo. Dada la posición del diácono como clérigo que tiene un pie en el mundo y otro en la iglesia, un diácono tiene una contribución única que hacer al ejercer la voz profética del diácono en los órganos legislativos y políticos de la iglesia. Estar bajo la autoridad del obispo significa que el obispo tiene la autoridad de asignar al diácono a una o más congregaciones, otras comunidades de fe o ministerios no parroquiales, ya que el diácono no es llamado por una congregación como lo es un sacerdote.

Cuando en 1891 se adoptó el canon del Comité Permanente, que limitaba los miembros del comité a «cuatro sacerdotes y cuatro laicos», los únicos diáconos en la Diócesis del Oeste de Misuri eran «diáconos transitorios», ya que los diáconos permanentes no se reintrodujeron en la Iglesia Episcopal hasta 1970. En 2024, los diáconos son reconocidos como una orden plena e igual, a la que La Iglesia Episcopal otorga el derecho de «participar en el gobierno de la Iglesia».
